

6ª SESIÓN
ORDINARIA
DE CABILDO
28/12/2021

En el Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 10:20 hrs diez horas con veinte minutos del día 28 de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P, los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 6ª Sesión Ordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR

C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

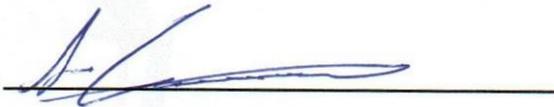
C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



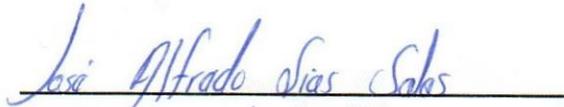
LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO

FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



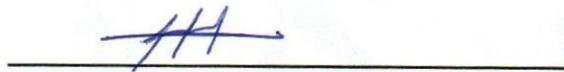
C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



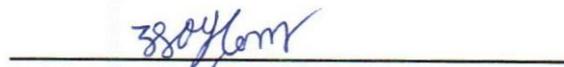
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



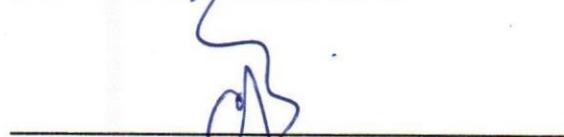
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



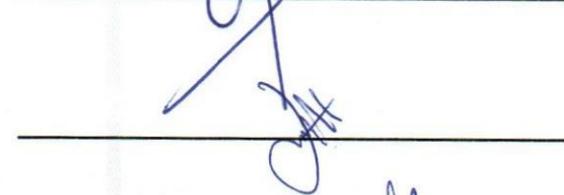
C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



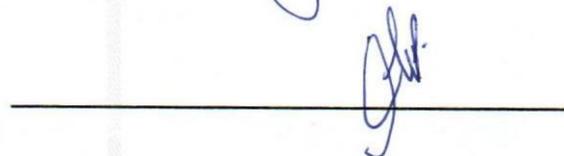
C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



Integrantes todos del Honorable Cabildo de Aqualulco del Sonido 13 S.L.P

Asistidos por el:

C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura de Acta anterior.
- IV. Solicitud de aprobación de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias.
- V. Asuntos generales.



PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, y conforme en lo dispuesto en artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procedo a pasar lista de asistencia dando cuenta al **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** que se encuentran presentes todos los miembros del Honorable Cabildo.



Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis potosí y siendo las 10:20 hrs diez horas con veinte minutos el día 28 de diciembre del año 2021 el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** declara que esta **5ª Sesión Ordinaria de Cabildo** es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.



Continuando con el **PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA** el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procedo a dar lectura del acta anterior correspondiente a la **5ª Sesión Ordinaria de Cabildo**, misma que ha sido firmada y **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



Posteriormente el **PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA** el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**. Solicitud de aprobación de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias.

Toma la palabra el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** para presentar al **LIC. ADALBERTO MARTINEZ CARRERA** con el objetivo de explicar a profundidad el convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias, a todos los miembros del H. Cabildo para su verificación y de considerarlo conveniente hacer uso de la palabra para hacer los cuestionamientos necesarios al respecto; y una vez que fue ampliamente analizado y discutido, toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para someter a votación la aprobación de convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias. Mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de todos los integrantes del **H. CABILDO**. **SE ANEXA: CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA**, Asuntos Generales.

I.- Toma la palabra la **REGIDORA MICAELA ZAVALA GALAVIZ** para manifestar que de acuerdo a la comisión de alumbrado misma que ella conlleva, quisiera preguntar sobre el alumbrado faltante en el Arroyo de Cantarranas.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para manifestar que tenga el acercamiento con el **LIC. ADALBERTO MARTINEZ CARRERA**, toda vez que él ya tiene las fechas correspondientes para atender este asunto.

II.- Toma la palabra la **REGIDORA ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ** para manifestar qué, de acuerdo a su comisión en el área de comercio se ha percatado que existen deficiencias en el rastro municipal, pues las instalaciones no se encuentran en las óptimas condiciones de higiene, así como también pide se de una llamada de atención para el veterinario y secretario, toda vez que en diversas ocasiones no apoyan a los trabajadores del mismo lugar cuando a estos mimos se les dificultan sus tareas por exceso de personas, así como también el día que se tuvo la posada no querían brindar el servicio correspondiente a personas de diferentes comunidades mismo acto que no puede seguir sucediendo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ **EL ESTADO** ” REPRESENTADO POR EL **C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARATER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA **LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ** Y POR EL **LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA**; DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. **JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL **H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.** “QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”; ASISTIDO POR LOS C.C. **PROFR. JOSE ALFREDO SIAS SALAS, LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO** Y **C.P. DORA ELIA MENDOZA SAAVEDRA** , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
- 2.- De conformidad con el artículo 115 fracciones III, inciso i, penúltimo párrafo y IV inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

establecen que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones que las Legislaturas locales determinen.

3.- El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, numeral que prevé que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios celebrarán Convenios de Colaboración Administrativa en distintas materias señaladas en dicha disposición.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º, 3º y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2. El **C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con fundamento en el artículo 80, fracciones XI, XIV, XVII y XXX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 3ª, fracción I, inciso a), 8ª, 11, 13, 18, 31, fracción II, 33, fracción VII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 47, fracción I, Incisos b), c), f) y j) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Artículo 1ª, 3ª, fracción I del Reglamento de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, quien acredita tal carácter, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.



I.3. Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario de Finanzas es asistido por los **CC. LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ** y **LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA, DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**, respectivamente, quienes acredita tal carácter, con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2021 por el **C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**.

1.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”.

II.1. El Municipio es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. El **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA**, Presidente Municipal y el **C. LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO**, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio 2021, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2021 - 2024.

II.4. El C. PROFR. JOSE ALFREDO SIAS SALAS Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha **01 de octubre de 2021**, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.5. La C. C.P. DORA ELIA MENDOZA SAAVEDRA, Tesorera del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha **01 de octubre de 2021**, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.6. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. celebrada el día 28 de diciembre de 2022, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con **“EL ESTADO”** un Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración de las Contribuciones Prediales y sobre Adquisición de Inmuebles.

II.7. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Julián Carrillo No. 1, Colonia Centro, Código Postal 78450 en el Municipio de Ahualulco, S.L.P.

DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

III.2. Se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio; expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen en establecer la coordinación administrativa que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del “**EL MUNICIPIO**”

SEGUNDA. - La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que “**EL ESTADO**” ejerza las funciones operativas relativas a:

1. Padrón de contribuyentes;
2. Recaudación, notificación y cobranza;
3. Informática;
4. Consultas y autorizaciones;
5. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
6. Determinación de impuestos y sus accesorios;
7. Imposición y condonación de multas;
8. Recursos administrativos;
9. Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

Al amparo del presente convenio, la Secretaría de Finanzas aplicará las medidas de apremio, además del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales relativas.

“**EL ESTADO**” está facultado para determinar, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

que el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERA. - Para el ejercicio de las funciones operativas señaladas en las puntos 1 y 2 de la Cláusula anterior; queda convenido que solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a proporcionar al **“ESTADO”** los recursos humanos y materiales que se requiera para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones antes mencionados; con la inteligencia de que, el personal que designe el Municipio para realizar funciones bajo las ordenes de **“EL ESTADO”**, no implica sustitución patronal, por tanto, no se establecerá ningún vínculo o subordinación laboral entre el personal que designe **“EL MUNICIPIO”** para con **“EL ESTADO”** o viceversa.

CUARTA. - En materia de recaudación, **“EL ESTADO”** ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir el pago espontáneo que realicen los contribuyentes del Impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que **“EL ESTADO”** autorice.
2. Requerir datos e informes relativos a los impuestos señalados en punto I de esta Cláusula a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes o en su caso, determinar el crédito fiscal, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que **“EL ESTADO”** autorice.
3. Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

4. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.
5. En caso de que "EL MUNICIPIO" determine realizar funciones de recaudar el impuesto predial dentro de las oficinas propias del Ayuntamiento, utilizando sistemas de "EL ESTADO", este proporcionará el soporte de conexión remota para que los equipos del municipio se enlacen al sistema proporcionado por el mismo para el cobro, por medio de Citrix.

QUINTA. - En materia de informática, "EL ESTADO" procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de "EL MUNICIPIO", los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial.

SEXTA. - En materia de consultas sobre situaciones reales y concretas relacionados con los impuestos previstos en este convenio, que realicen los contribuyentes o particulares que acrediten su interés jurídico, "EL ESTADO" las resolverá en los plazos y términos que dispongan las normas fiscales.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "EL ESTADO" ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar sobre la solicitud de devolución de importes pagadas indebidamente, compensar saldos a favor pendientes de acreditar a solicitud del contribuyente o de oficio y efectuar el pago correspondiente.
2. Autorizar el pago en parcialidades o diferido de los créditos fiscales firmes, previa garantía del interés fiscal.

3. Clasificará los bienes o derechos ofrecidos en garantía, en el caso de que sean aceptados, autorizará la continuación del trámite de la garantía ordenándose el resguardo de los bienes

SÉPTIMA. - Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos predial e impuesto a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, “**EL ESTADO**” ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

OCTAVA. - En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, “**EL ESTADO**” ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial, las siguientes facultades:

1. Conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, requerir y comprobar el pago del impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, o en su caso determinar el correspondiente crédito fiscal.
2. Imponer las sanciones administrativas correspondientes, por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.
3. Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

NOVENA. - Las garantías del interés fiscal que ofrezcan los contribuyentes, serán conforme a las formalidades y procedimientos previstos en Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DÉCIMA. - En materia de recursos administrativos que pretendan combatir las determinaciones relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, **“EL ESTADO”** los tramitará y resolverá conforme a las leyes fiscales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. – **“EL ESTADO”** a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los medios de defensa que interpongan los contribuyentes ante cualquier Tribunal competente y asumirá la responsabilidad de la defensa del interés fiscal, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que la autoridad fiscal, derivados de este convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por **“EL ESTADO”** y su observancia será obligatoria para las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Cuando **“EL MUNICIPIO”** no cumpla con la obligación prevista en la Cláusula Tercera de este Convenio; **“EL ESTADO”** requerirá al **“MUNICIPIO”** para que subsane dicha omisión, de subsistir dicha conducta, el Estado podrá dar por concluido anticipadamente este Convenio y todos sus efectos legales. Para tal efecto, la resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, en el plazo previsto en la Cláusula Decima Octava de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **“EL ESTADO”** brindará, a solicitud expresa de **“EL MUNICIPIO”**, capacitación técnica al amparo de este presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Convenio, cuando así convenga a su interés particular o se actualice el supuesto previsto en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este Convenio; dicha determinación se dará a conocer a la otra parte mediante escrito. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen que las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*” y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de que **EL MUNICIPIO** emita documento alguno en el cual manifieste su deseo de dejar sin efecto el presente convenio, con motivo de la conclusión del periodo constitucional del presidente municipal, cuya fecha de emisión del documento, este próximo o coincida con la vigencia del convenio, se acuerda que los trámites para la publicación de la terminación de la vigencia del convenio se realizara conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de este convenio para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que, los asuntos en materia de administración de impuestos a la propiedad inmobiliaria que se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del presente Convenio de coordinación, vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, proceden a manifestar su voluntad mediante la suscripción de este, en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

**C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**C. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**

**C. JAIR SADOT BANUET OJEDA.
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

POR EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

**C. JOSE IGNACIO GUERRERO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFR. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO
COLCHADO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C.P. DORA ELIA MENDOZA SAAVEDRA
TESORERO MUNICIPAL**

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P. QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.

III.- Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO, SINDICO MUNICIPAL**, para manifestar que de acuerdo a su comisión en el área de salud quisiera tomar el tema en base a las condiciones en las que se entregó la ambulancia, misma que se ha estado arreglando y el siguiente año sería cuestión de implementar todo el equipo médico y esta misma este en óptimas condiciones para poder brindar la atención a la población de buena manera.

IV.- Toma la palabra el **REGIDOR ARTURO RAMOS VALERIO** para manifestar que, quisiera retomar los asuntos que han quedado pendientes tales como lo son; el espacio dentro o fuera de presidencia que se brindara a los regidores para que estos mismos puedan interactuar con la población, así como también la información de transparencia que sería plasmada en los estrados dentro de presidencia; refiere que es importante obtener una respuesta y no solo se queden como temas de asuntos generales y no se les dé un seguimiento posteriormente. Así como también aprovecha el espacio para preguntar si seguirá el requisito de solicitar las escrituras privadas de la población para poder realizar el pago del impuesto predial; a lo que Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para manifestar que se va a modificar este requisito y así poder incentivar a la población a realizar el pago del impuesto predial que corresponde.

V.- Toma la palabra la **REGIDORA C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES** para manifestar que, quisiera preguntar el motivo por el cual se les dio permiso a los vendedores de pirotecnia.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para manifestar que, llego un oficio por parte de Gobierno del Estado que mencionaban los días que se les otorga para que estos mismos puedan vender, incluso estuvo Guardia Nacional y el Director de Protección Civil regularizando este tipo de permisos; eso mismo fue lo que impulso a poder otorgar el permiso.

Toma la palabra el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, para manifestar a todos los miembros del H. Cabildo que todos los puestos, así como también Director de Protección Civil cuentan con las medidas de seguridad requeridas para evitar futuros percances.

Toma la palabra el **REGIDOR ARTURO RAMOS VALERIO** para manifestar que, ese no específicamente es un permiso para poder expedir permiso para la venta de pirotecnia, sino más bien es un oficio por parte de Protección Civil del Estado el cual informa cuando se podría llevar a cabo la venta de pirotecnia; Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para manifestar que Protección Civil del Estado es el que emitió los permisos para que se pudiera vender pirotecnia, misma razón

por la cual se tuvo una colaboración por parte de ellos, Guardia Nacional y el Director de Protección Civil de nuestro municipio; siguiendo con el uso de la voz el **REGIDOR ARTURO RAMOS VALERIO** pregunta si el acuerdo que se tuvo anteriormente de no permitir la venta de pirotecnia por parte del H. Cabildo queda sin efecto; a lo que el **C. JOSE IGNACIO GUERRO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, manifiesta que efectivamente queda sin efecto, toda vez que ahora ya se tiene un oficio donde se da la autorización para poder realizar dicha actividad, por lo cual queda sin efecto el acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz el **REGIDOR ARTURO RAMOS VALERIO** pregunta si el Director de Protección estará al pendiente de los protocolos correspondientes; Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, para manifestar que el Director de Protección Civil cuenta con capacitaciones para este tipo de situaciones.

Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO, SINDICO MUNICIPAL**, manifiesta que a su consideración en base y fundamento a Derecho el documento expedido por Protección Civil del Estado está debidamente fundamentado para poder llevar a cabo la venta de Pirotecnia en nuestro Municipio; Toma la palabra el **REGIDOR ARTURO RAMOS VALERIO** para manifestar que esto nos protege en un futuro en caso de tener conflictos en relación a este tema, a su vez menciona que el tema en realidad es el que se tome a consideración a todos los miembros de este H. Cabildo para que ellos también cuenten con esta información para poder proporcionarla a la población de manera correcta.

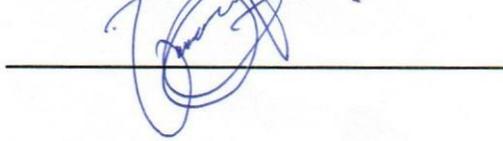
Siguiendo con el **PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA**, Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar y dando cumplimiento al presente orden del día se le otorga la palabra al **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** para que dé por terminada la **6ª Sesión Ordinaria de Cabildo**; siendo las once con treinta y nueve minutos se da por concluida la Sesión.

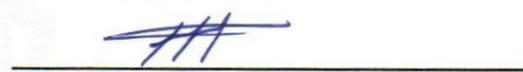


C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

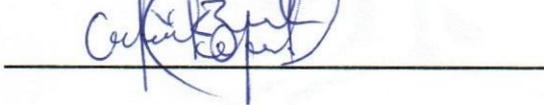
C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



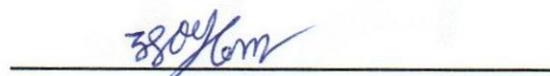
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



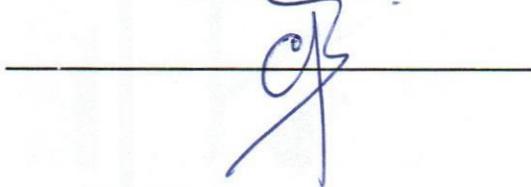
C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



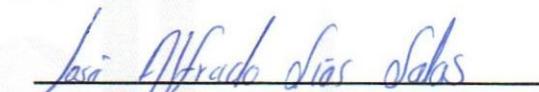
C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



DANDO FE.



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO